



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/52/L.18\*  
31 de octubre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
PRIMERA COMISIÓN  
Tema 71 l) del programa

### DESARME GENERAL Y COMPLETO

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Camerún, Canadá, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islas Marshall, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mozambique, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Centroafricana, República de Moldova, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia y Uruguay: proyecto de resolución

### Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996,

Convencida de que un enfoque global e integrado de ciertas medidas concretas de desarme como, por ejemplo, el control de armamentos, especialmente de las armas de pequeño calibre y las armas ligeras, las medidas de fomento de la confianza, la desmovilización y reintegración de excombatientes, la remoción de minas y la conversión, con frecuencia son un requisito previo para mantener y consolidar la paz y la seguridad, sentando así las bases de la rehabilitación efectiva y el desarrollo económico y social en zonas que han sufrido las consecuencias de conflictos,

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la resolución 51/45 N, la importancia de esas medidas concretas de desarme han recibido cada vez mayor atención por parte de la comunidad internacional en general, los Estados Miembros interesados y afectados en particular, así como del Secretario General,

Destacando que se requieren mayores esfuerzos para elaborar y aplicar efectivamente programas de medidas concretas de desarme en las zonas afectadas,

Recordando las deliberaciones que tuvieron lugar durante el período de sesiones sustantivo de 1997 de la Comisión de Desarme, en el marco del Grupo de Trabajo III sobre el tema 6, titulado "Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General", centrado particularmente en el alcance de la resolución 51/45 N,

Acogiendo con beneplácito la adopción por parte de la Comisión de Desarme de las "Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991"<sup>1</sup>,

Observando, con referencia a su resolución 50/70 B, de 12 de diciembre de 1995, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas<sup>2</sup> y su pertinencia en el contexto de la presente resolución y de la labor en marcha de la Comisión de Desarme,

1. Destaca la pertinencia particular para este tema de las deliberaciones que tuvieron lugar durante el período de sesiones sustantivo de 1997 de la Comisión de Desarme, en el marco del Grupo de Trabajo III sobre el tema 6, titulado "Directrices sobre el control/la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General", toma nota del documento del Presidente, de 9 de mayo de 1997<sup>3</sup> y otros criterios expresados, como útil fundamento para ulteriores deliberaciones, y alienta a la Comisión de Desarme a que continúe sus esfuerzos encaminados a la adopción de dichas directrices;

2. Toma nota del informe del Secretario General<sup>4</sup> sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme, presentado de conformidad con la resolución 51/45 N, y exhorta a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que presten su apoyo para la aplicación de las recomendaciones pertinentes allí contenidas;

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42), anexo I.

<sup>2</sup> A/52/298, anexo.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/52/42), anexo III.

<sup>4</sup> A/52/289.

3. Reconoce, con referencia al párrafo 12 del informe, que la aplicación efectiva de medidas concretas de desarme se vería muy facilitada si la comunidad internacional estuviese dispuesta a prestar asistencia a los Estados afectados que se esfuerzan por consolidar la paz;

4. Invita a los Estados interesados a crear un grupo para facilitar ese proceso y aprovechar el impulso generado, y pide al Secretario General que apoye los esfuerzos de dicho grupo;

5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme".

-----